

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"										
Número:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad Ejecutora:	Estado:	Valor Actual:	Valor Total Operaciones:	Valor Bloqueado:	Valor Compro meter:	Valor Actual:	Valor Bloqueado:	
20	2020-01-20	553110	Generado	0,00	1.219.316.305,00	0,00	1.219.316.305,00	1.219.316.305,00	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
Número:	Fecha Registro:	Número:	Fecha Registro:	AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
20	2020-01-20	553110	2020-01-20	Tipo de contrato:						
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS FISCALES	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
553110 CENTRO DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA-VICHADA	C-3003-1300-14-0-3003025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACION PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - SERVICIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA LA EMPLEABILIDAD Y LA TRANSICIÓN A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	Fecha Operación	59.161.765,00	0,00	59.161.765,00	59.161.765,00	0,00
553111 C DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA-VICHADA	C-3003-1300-14-0-3003025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SEMA NACIONAL	Nación	11	CSF	Fecha Operación	289.899.000,00	0,00	289.899.000,00	289.899.000,00	0,00
553103 CENTRO DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA-VICHADA	C-3002-1300-6-0-3002035-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF	Fecha Operación	127.536.000,00	0,00	127.536.000,00	127.536.000,00	0,00
553105 CENTRO DE PRODUCCION Y TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA-VICHADA	C-3003-1300-14-0-3003025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SEMA NACIONAL	Nación	10	CSF	Fecha Operación	397.611.500,00	0,00	397.611.500,00	397.611.500,00	0,00
TOTAL:						1.076.508.265,00	0,00	1.076.508.265,00	1.076.508.265,00	0,00

Desplazados.

Articulación con la media.

600 por editores

Emprende Rural, Ser.

Regulares

JENNY MILENA CULMA RODRIGUEZ  
 COORDINADORA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**  
**FORMATO ESTUDIO PREVIO**  
**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

<b>OBJETO:</b>	Contratar los servicios profesionales de un (1) instructor para impartir formación titulada regular, complementaria virtual y presencial, con el propósito de apoyar los procesos de formación profesional en las diferentes áreas de formación definidas.
<b>EDUCACION</b>	Profesional en ciencias de la informacion y la documentacion, tecnologo en gestion documental, profesional con especializacion en archivo
<b>FORMACION</b>	Acreditar certificados de formación profesional, tecnológica o técnica en los perfiles o áreas objeto de la contratación, así como de apoyo a la formación pedagógica.
<b>HABILIDADES</b>	Uso eficaz de las tecnologías de la información y comunicación; Alto nivel de compromiso con los procesos que desarrolle; excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio; creatividad y recursividad en la resolución de conflictos; facilidad de expresión; buena disposición para trabajo en equipo o colaborativo; conocimientos en el manejo de la plataforma del SENA, disposición de laborar en cualquier Municipio y/o área rural del Departamento del Vichada.
<b>EXPERIENCIA</b>	Experiencia laboral y/o especialización del Instructor: En areas administrativas no menor a un año
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de <b>treinta millones cuatrocientos veinte mil pesos M/cte. (\$30.420)</b> COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). un primer pago correspondiente al mes de febrero tres millones ciento veinte mil Pesos M/cte. ( <b>\$3.120.000</b> ) b) siete (7) pagos iguales por los meses de marzo a septiembre de 2020, por valor de <b>TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL Pesos M/cte. (\$3.900.000)</b> COP incluido IVA, cada uno.
<b>PLAZO:</b>	24 días y 07 Meses
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Departamento de Vichada
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión de los contratos se desinara por escrito
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	MARTHA CECILIA ROJAS MENA Subdirectora (e) de centro.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia



con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

#### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La Ley 119 de 1994, establece en su ARTÍCULO 2º. Misión. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. ARTÍCULO 3º. Objetivos. Numeral 1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva; Numeral 2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico. Numeral 3. Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidas a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral. Numeral 4. Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral. Numeral 6. Actualizar en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral. ARTÍCULO 4º. Funciones. Numeral 1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores éticos, culturales y ecológicos. Numeral 2. Velar por el mantenimiento de los mecanismos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con el contrato de aprendizaje. Numeral 3. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo. Numeral 4. Velar porque en los contenidos de los programas de formación profesional se mantenga la unidad técnica. Numeral 5. Crear y administrar un sistema de información sobre oferta y demanda laboral. Numeral 6. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas. Numeral 10. Expedir títulos y certificados de los programas y cursos que imparta y valide, dentro de los campos propios de la formación profesional integral, en los niveles que las disposiciones legales le autoricen. Numeral 13. Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN REGIONAL - Ley 119 de 1994. ARTÍCULO 15. Regionales. Con el objeto de facilitar la prestación de los servicios en todo el territorio nacional, el SENA contará con Regionales según disponga la estructura orgánica de la entidad, racionalizando los esfuerzos para la prestación del servicio y atendiendo a criterios de unidades regionales geográficas, sociales, económicas y culturales. ARTÍCULO 25. Criterio para acciones de desarrollo tecnológico. Toda acción de desarrollo tecnológico deberá estar íntimamente ligada al fortalecimiento de los programas de formación profesional integral.

CAPÍTULO IV. PLANEACIÓN Y CONTROL - Ley 119 de 1994. ARTÍCULO 26. Planeación. La planeación será descentralizada, en coherencia con las demandas locales y subsectoriales y las políticas nacionales y regionales de los Consejo Directivos.

Mediante Resolución N° 1113 del 04 de julio de 2017, Artículo 1°, se expide el Manual para la Articulación



del SENA con la Educación Media – Doble Titulación, en el marco de la misión y los objetivos Institucionales, documento mediante el cual se proporcionan los elementos conceptuales básicos y políticas orientadoras que posibiliten la planeación, organización, ejecución, seguimiento y control relacionadas con la estrategia de Articulación del SENA con la Educación Media – Doble Titulación.

El Sena es una de las alternativas con las que cuenta el Ministerio de Educación Nacional para desarrollar la “política nacional de articulación de la oferta educativa con el mundo productivo y la formación de competencias laborales”, particularmente en el propósito de desarrollar en las (y los) estudiantes, competencias laborales específicas, en las propias Instituciones Educativas.

En el numeral 5.1 de la Guía (Manual) de Articulación del Sena con la Educación Media, define la Articulación del SENA con la Educación Media como una estrategia Institucional que integra contenido curriculares, pedagógicos, didácticos, así como recursos humanos, económicos y de infraestructura del SENA, con los de Instituciones educativas oficiales y privadas de la educación media académica y técnica, localizadas dentro del territorio nacional.

*Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia” incluyen dentro de sus objetivos y estrategias una “Apuesta por una educación media con calidad y pertinencia para los jóvenes colombianos”, en este sentido, el actual plan de Gobierno se propone trabajar de manera central por el mejoramiento de la calidad educativa y la promoción de esfuerzos que redunden de manera positiva en las trayectorias educativas de los jóvenes, su probabilidad de graduación el tránsito hacia mayores niveles de formación.*

*Bajo este propósito se concibe el programa de Doble Titulación, el cual está enfocado en ampliar y generar una oferta educativa, diversa y pertinente, de programas técnicos en las regiones, profundizando en competencias acordes con las necesidades y el interés de los jóvenes actuales y de las necesidades de desarrollo productivo de los territorios.*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al (Centro de producción y transformación agroindustrial de la Orinoquia, SENA Regional Vichada), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1) Desarrollar procesos de Formación Profesional de conformidad con las Políticas Institucionales, la



Normatividad vigente y de acuerdo con el Procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral GFPI-P-006 Versión 05, o el que se encuentre vigente en el momento de ejecución del contrato. Atender la formación de aprendices en las competencias, resultados de aprendizaje y actividades de los proyectos de formación programados dentro de los tiempos que para cada acción se determine por el centro de formación.

- 2) Atender la formación de aprendices en las competencias, resultados de aprendizaje y actividades de los proyectos de formación programados dentro de los tiempos que para cada acción se determine por el centro de formación.
- 3) Para los programa de formación titulada participar activamente en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas o por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras.
- 4) Ejecutar y evaluar el proceso de inducción de aprendices de formación titulada.
- 5) Establecer la ruta de aprendizaje en Sofía Plus de acuerdo a la programación e intensidad horaria que conoce con la suscripción del contrato.
- 6) Reportar en el aplicativo y la plataforma del SENA en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos. - Creación de rutas y asociación de aprendices. - Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
- 7) Tener la disponibilidad para desplazamiento a los sitios de ejecución del objeto contractual trabajo.
- 8) Elaborar el portafolio de evidencias del instructor en el aplicativo del SENA y físico (TRD), de acuerdo a lineamientos de la plataforma COMPROMISO y normas archivísticas para gestión documental.
- 9) Presentar en original y copia el reporte mensual del docente con los anexos, para ser entregados en medio físico al Coordinador Académico respectivo perteneciente al Centro de Producción Y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia , el día 25 de cada mes, si este día es sábado, dominical o festivo se tendrá en cuenta el día hábil anterior.
- 10) Conocer a la suscripción del contrato y durante su ejecución, los lineamientos sobre programas, reglamentos, guías y materiales pedagógicos adoptados por el SENA para ejecutar el programa con el fin de adoptarlo y así garantizar el buen desarrollo de los cursos.
- 11) Adicionalmente, para los instructores de formación virtual en todos los niveles, deberá incluirse como una de las obligaciones contractuales, el cumplimiento de lo establecido en la Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje - GFPI-G-014 publicada en la plataforma Compromiso.
- 12) Asistir a todas las reuniones que sean programadas para fijar y monitorear los lineamientos, cobertura y productos indicados.
- 13) Apoyar la Supervisión de contratos de acuerdo a la asignación realizada por la Subdirección de Centro.
- 14) Participar y asistir de las sesiones programadas en los grupos de trabajo cuando el equipo de desarrollo curricular del área o la entidad lo requiera.
- 15) Usar las herramientas disponibles en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr el cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados.
- 16) Realizar el seguimiento en etapa lectiva y productiva de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje teórico-práctico y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la Coordinación Académica en los formatos y tiempos que se dispongan para ellos.



- 17) Tener un dominio en la creación de herramientas tecnológicas en acciones orientadas al proceso formativo.
- 18) Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuya a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral y formación para el trabajo.
- 19) Participar activamente en el cumplimiento de las metas de formación de acuerdo con los lineamientos, cobertura y productos indicados por la Subdirección de Centro y el supervisor del contrato.
- 20) Aplicar durante el periodo de duración del contrato al proceso de certificación de Competencias según normas de competencia que aplican a las funciones como instructor, así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas.
- 21) Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2.
- 22) En los primeros diez (10) días de cada mes enviar a Coordinación Académica los eventos para el registro de las horas en el aplicativo.

### 3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### 4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### 5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Departamento de Vichada.

### 6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### 7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica



y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones:

1	Instructor con título profesional y/o Tecnólogo (con especialización o con experiencia de veinticuatro (24) meses en el objeto a contratar	\$ <b>(\\$3.900.000)</b>
2	Instructor con título de Tecnólogo, Técnico (36) meses	\$ <b>(\\$3.900.000)</b>

Se fija como valor total para el contrato la suma de **treinta millones cuatrocientos veinte mil pesos M/cte. (\$30.420) COP** incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). un primer pago correspondiente al mes de febrero tres millones ciento veinte mil Pesos M/cte. **(\$3.120.000)** b) siete (7) pagos iguales por los meses de marzo a septiembre de 2020, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL Pesos M/cte. (\$3.900.000) COP** incluido IVA, cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### 8. CDP:

Para sufragar el pago de los honorarios de cada contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 520 del 20 de Enero de 2020

#### 9. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### 10. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de



las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 11. Supervisión:

La supervisión de los contratos se desinara por escrito.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector (a) de Centro, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO \_\_\_\_\_


#### 14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Puerto Carreño - Vichada, a los XX días del mes de XXXXX de 2020.

  
MARTHA CECILIA ROJAS MENA  
Subdirectora (e) de Centro

Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXXX – Profesional Grado XX –.  
Revisó: Smelich Alonso Wit Acosta - Asesor Jurídico Contractual.  
Aprobó: Martha Cecilia Rojas Mena - Subdirectora (E) de Centro.